Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0921/GLA/AMDC/2021

"SERVICIO DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARÍA Y EQUIPO PARA DIFERENTES OBRAS EN EL DISTRITO CENTRAL"

LPuNBS-10-AMDC-42-2021

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), para efectos de este contrato en adelante denominado "el Comprador", y **JOSÉ ANTONIO CERRATO PINEDA** de nacionalidad hondureña y de este domicilio, tarjeta de identidad número **0801-1966-03980,** en su condición de Representante Legal de la empresa **MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. DE C.V. (MANSER),** carácter que acredita mediante Testimonio de la Escritura Pública Nº. **41**, de fecha 3 de julio del año 2006, autorizada por el Notario José Efraín Briceño e inscrito con No. 89, Tomo 627 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., Sociedad Mercantil constituida mediante instrumento publica No. 37 de fecha 22 de mayo de 2006, inscrito en el registro mercantil de Francisco Morazán con el Nº. 93 y tomo Nº. 621**,** quien para efectos de este contrato en adelante denominado "el Proveedor".

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de los servicios siguientes: **"SERVICIO DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARÍA Y EQUIPO PARA DIFERENTES OBRAS EN EL DISTRITO CENTRAL"**, y han decidido contratar los servicios de alquiler de diferente equipo pesado para contrarrestar los daños causados por las lluvias en la época de invierno u otras emergencias y además atender las diferentes necesidades en barrios, colonias, aldeas y caseríos del Distrito Central en todas las épocas del año.

y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Servicios por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 04/100 (L. 17,626,236.04)** en adelante denominado "Precio del Contrato", y en un plazo de **ciento cincuenta (150) días calendario**, a solicitud de la AMDC por casos de emergencia u otros.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

   (a) Este Contrato;
   (b) Las Condiciones Generales del Contrato
   (c) Las Condiciones Especiales del Contrato;
   (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (Apéndice A)

MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M. D. C.

VISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C. Fecha: OK

(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales; (Apéndice B)

(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS MANSER S.A. de C.V. 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

VISA
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.
Fecha:

vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO. (Decreto Nº 182-2020, Art. Nº 78 DE LAS DGP, para el año 2021)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señalada en el mismo en el plazo estipulado

pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa a los Nueve días del mes de julio del 2021.

Por y en nombre del Contratador

Firmado: _____

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: _____

MANTENIMIENTO Y SERVICIO S.A. DE C.V. MANSER 801-1-N-CTICS Tegucigalpa, M.D.C.

JOSÉ ANTONIO CERRATO PINEDA
Representante Legal de la empresa **Mantenimiento y Servicio, S.A. de C.V. (MANSER)**
R.T.N. Nº. 08019006026454

MANTENIMIENTO Y SERVICIO S.A. DE C.V. MANSER 801-1-N-CTICS Tegucigalpa, M.D.C.

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.
Fecha:

Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

1. Definiciones 6
2. Documentos del Contrato 7
3. Fraude y Corrupción 7
4. Interpretación 8
5. Idioma 9
6. Consorcio 9
7. Elegibilidad 9
8. Notificaciones 11
9. Ley aplicable 11
10. Solución de controversias 11
11. Alcance de los suministros 11
12. Entrega y documentos 11
13. Responsabilidades del Proveedor 11
14. Precio del Contrato 12
15. Condiciones de Pago 12
16. Impuestos y derechos 12
17. Garantía Cumplimiento 12
18. Derechos de Autor 13
19. Confidencialidad de la Información 13
20. Subcontratación 14
21. Especificaciones y Normas 15
22. Embalaje y Documentos 15
23. Seguros 15
24. Transporte 16
25. Inspecciones y Pruebas 16
26. Liquidación por Daños y Perjuicios 17
27. Garantía de los Bienes 17
28. Indemnización por Derechos de Patente 18
29. Limitación de Responsabilidad 20
30. Cambio en las Leyes y Regulaciones 20
31. Fuerza Mayor 20
32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato 21
33. Prórroga de los Plazos 22
34. Terminación 22
35. Cesión 24

MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C. Fecha:

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**.

(b) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.

(j) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

MANSER
1501-1-N-CT/CS
Tegucigalpa, M. D. C.
VISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

(l) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(m) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado

MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C. OK

Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Sub cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS MANSER S.A. de C.V. 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

VISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

MANTENIMIENTO Y SERVICIO S A de C V MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C. Fecha: OK

(a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el

ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

(b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

(c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

(d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

(e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

(f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;

MANTENIMIENTO Y SERVICIO S A de C V MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M. D. C.

VISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

(g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,

(h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.

10. Solución de controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las **CEC** establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

11. Alcance de los suministros

11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

12. Entrega y documentos

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

13. Responsabilidades del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad

MANTENIMIENTO Y SERVICIO S A de C V MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C. FOLIO OK

con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

14. Precio del Contrato

14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

15. Condiciones de Pago

15.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las **CEC**.

15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. de C.V. MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

16. Impuestos y derechos

16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

17. Garantía Cumplimiento

17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la

VISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

17.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.

17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.

17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las **CEC**, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las **CEC** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de

VISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C. OK

confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Sub cláusulas19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, NO APLICArá a información que:

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y

MANSER 501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables **o según se disponga en las CEC**.

24. Transporte

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse

MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S A de C V MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Liquidación por Daños y Perjuicios

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

27.2 De conformidad con la Sub cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC**, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

VISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros

MANTENIMIENTO Y SERVICIO S A de C V MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M. D. C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible,

inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. de C.V. MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C. Fecha:

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub cláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o

(iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre

que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o

(v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

34.3 Terminación por Conveniencia.

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS MANSER S.A. de C.V. 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

VISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El comprador es: Alcaldía Municipal del Distrito Central
CGC 1.1(a)	Ver especificaciones Técnicas.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: NO APLICA
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: Ing. Manuel Alberto Membreño Milla. Dirección de Control y Seguimiento. Dirección: Edificio Ejecutivo, barrio El Centro, frente al Hospital y Clínicas Viera. Piso: oficina tercer piso Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C. País: Honduras, Centro América Teléfono: 504 2220-0582.
CGC 10.3	Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. La resolución en primera instancia por parte de la Departamento legal de la Alcaldía Municipal podrá ser sujeta a apelación ante la Corporación Municipal de la AMDC, la que previo estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante; la resolución de la Corporación Municipal tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. Para la solución de controversias, se agotará el trámite administrativo y posteriormente se acudirá al Tribunal de Justicia competente, para lo cual el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de la Corporación Municipal de la AMDC. **NOTA: ESTO DE AGOTAR LA VIA ADMINISTRATIVA APLICA EN CASO DE RECLAMOS DEL CONTRATISTA, PERO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE ENTIENDE QUE LA AMDC DEBE HACER LA RESCISION Y EJECUTAR LAS GARANTIAS.**
CGC 12.1	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor para efecto de pago son: a. Facturas comerciales originales a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. b. Recibo original a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M. D. C.

E V I S A AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

	c. Estimación con las cantidades ejecutadas a la fecha, verificadas y aprobadas por la Dirección de Control y Seguimiento., debidamente firmadas y selladas. d. Cualquier otra documentación que sea requerida para trámite de pago. El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados 15 días siguientes a la recepción del suministro a satisfacción de la Unidad Ejecutora (Dirección de Control y Seguimiento), si el comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 14.1	Los precios de los servicios suministrados no serán ajustables.
CGC 15.1	***Modelo de disposición:*** CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los servicios suministrados se efectuará en Lempiras, de la siguiente manera: *Los pagos serán realizados mediante estimaciones quincenales con las cantidades ejecutadas a la fecha, verificadas y aprobadas por la Dirección de Control y Seguimiento.*
CGC 15.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 45 días. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.
CGC 17.3	Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: fianza o garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional y/o cheques certificados. Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en Lempiras por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato con vigencia de al menos 3 meses adicionales al plazo previsto de ejecución del contrato.
CGC 17.5	Garantía de Calidad: **NO APLICA**
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **NO APLICA**
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.

MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. de C.V. MANSER 501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M. D. C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

	Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: "El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar la maquinaria y equipo alquilada y suministrar el servicio en el Sitio del requerido, incluyendo gastos del operario, seguros y almacenamiento, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; conforme a lo descrito en las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales del Servicio.
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: La A.M.D.C asignará un representante en el sitio de la ejecución de las actividades para comprobar las cantidades ejecutadas por el equipo utilizado. Se comprobará para cada equipo revisando el inicio y final de cada jornada por medio del horómetro del mismo. Si por alguna razón el equipo ofertado no cumple con los requisitos durante la ejecución de las diferentes actividades la supervisión tendrá plena potestad de solicitar al oferente la sustitución del equipo con las mismas características o mejores al ofertado. La visita técnica estará constituida por personal técnico de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, con el objetivo de verificar en el sitio el estado físico del equipo utilizado, siguiendo las especificaciones técnicas mencionadas en este documento base. De acuerdo al resultado de esta visita, se realizará un informe técnico, por la Dirección de Control y Seguimiento, que formará parte del expediente y garantizará la disponibilidad y condiciones del equipo utilizado: 1. Las inspecciones serán realizadas durante la ejecución de las diferentes actividades. 2. La disponibilidad de la maquinaria o equipo durante la vigencia del contrato será de acuerdo a las necesidades presentadas en las diferentes zonas del Distrito Central, por lo que su disponibilidad será de acuerdo a las emergencias presentadas por lo que la dirección de control y seguimiento solicitara su presencia en el sitio.
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: *el contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)* por día en relación con el monto total del contrato por incumplimiento del plazo. Art. 75 DGP para año fiscal 2020
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: *10* %.

MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S A de C V MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M. D. C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C. OK

CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será: NO APLICA
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes alquilados será: *1 (una)hora mínima, máxima 2 (dos) Horas. En caso contrario se aplicara una multa conforme a la CGC 26.1*

Apéndice A.
ESPECIFICACIONES TECNICAS

PREVISIONES GENERALES

La Supervisión tendrá a su cargo las decisiones sobre todos los procedimientos a ser utilizados durante la ejecución de las actividades que puedan surgir durante el desarrollo de las diferentes actividades de la contratación, interpretación de las especificaciones, y el cumplimiento satisfactorio del contrato por parte del proveedor del servicio.

El proveedor del servicio deberá también, coordinar sus actividades con instituciones como el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

El proveedor del servicio será responsable de tomar todas las precauciones necesarias a fin de no romper o destruir cualquier instalación de servicio público o privado, durante cualquier proceso o etapa de la contratación. Antes de proceder deberá contactarse con las instituciones anteriormente mencionadas.

El proveedor del servicio será responsable por todos aquellos daños ocasionados a terceros, así como los seguros correspondientes de los operarios de la maquinaria y sus gastos de depreciación.

El contratante, en ningún caso reconocerá gastos al proveedor del servicio por reparaciones o reposiciones, salvo cuando hayan sido previamente identificados y planificados y sea el asunto absolutamente insalvable y necesario para la ejecución de las obras, y en todo caso aprobado por el Supervisor.

SEÑALES Y MANTENIMIENTO DE TRANSITO

El proveedor del servicio deberá proporcionar y mantener por su cuenta todas las señales necesarias y adecuadas de peligro, letreros y otras disposiciones para el control del tránsito. Deberá tomar todas las precauciones necesarias para proteger la obra y salvaguardar al público.

El proveedor del servicio deberá colocar señales preventivas que sean necesarias, para resguardar la seguridad de los peatones que transitan por donde se ejecutarán las obras, así como cintas amarillas y conos reflectivos.

PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE PROPIEDADES Y JARDINES

El proveedor del servicio tendrá la responsabilidad de preservar cualquier propiedad, pública o privada. Deberá proteger contra alteraciones y daños a todos los límites de propiedad hasta que la

1501-1-N-CTICS Tegucigalpa, M.D.C.

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

supervisión atestigüe, o bien rinda informe, de su localización, estableciendo las referencias adecuadas.

Durante el proceso de la obra, el proveedor del servicio será responsable de todo daño o perjuicio ocasionado a cualquier propiedad como resultado de cualquier acción, omisión, negligencia o conducta impropia en la ejecución del trabajo. Será responsable de todo daño o perjuicio debido a trabajos. La reparación o restitución de propiedades dañadas o perjudicadas deberá correr por cuenta del proveedor del servicio, y ser similar o igual a la existente antes de que se ocasionará el daño o perjuicio.

a) **CABEZAL CON LOW BOY (40 TON)**

UNIDAD: KM

DESCRIPCION:

La actividad consiste en el alquiler de un cabezal con low boy con capacidad de 40 toneladas para el transporte del equipo utilizado que por sus condiciones de uso no pueden transitar por las calles de la ciudad y que serán utilizadas para la limpieza de calles y avenidas, así como las que se utilizarán para la

canalización de ríos y quebradas.

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por longitud, la cantidad a pagarse serán los kilómetros recorridos para el transporte de equipo dentro del distrito central.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá el mantenimiento y combustible necesario para el transporte del equipo a ser utilizado desde el plantel hasta el sitio a ser utilizado (tanto de ida como de regreso) en el proyecto. Además, incluirá el precio del operador del equipo ofertado.

b) **EXCAVADORA DE ORUGA (20 TON)**

UNIDAD: HORA

DESCRIPCION:

La actividad consiste en el alquiler de una excavadora de oruga con capacidad de 20 toneladas para la realización de diferentes obras que se generen en barrios, colonias, aldeas y caserios del Distrito Central y que serán utilizadas para la limpieza de calles, avenidas y otras necesidades, como la canalización de ríos y quebradas.

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por tiempo, la cantidad a pagarse será el número de horas utilizadas para la ejecución de la actividad, de trabajos ordenados y aprobados por la supervisión del proyecto.

PAGO:

MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá el mantenimiento y combustible para el equipo necesario para la ejecución de la actividad en los sitios indicados. Además, incluirá el precio del operador del equipo ofertado.

c) VOLQUETA DE 12M3

UNIDAD: HORA

DESCRIPCION:

La actividad consiste en el alquiler de una volqueta con capacidad de 12 metros cúbicos para la realización de diferentes obras que se generen en barrios, colonias, aldeas y caserios del Distrito Central y que serán utilizadas para la limpieza de calles, avenidas y otras necesidades, como el acarreo de material de desperdicio de la canalización de ríos y quebradas.

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por tiempo, la cantidad a pagarse será el número de horas utilizadas para la ejecución de la actividad, de trabajos ordenados y aprobados por la supervisión del proyecto.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá el mantenimiento y combustible para el equipo necesario para la ejecución de la actividad en los sitios indicados. Además, incluirá el precio del operador del equipo ofertado.

d) MOTONIVELADORA DE 135-165 HP

UNIDAD: HORA

DESCRIPCION:

La actividad consiste en el alquiler de una motoniveladora de 135-165 HP aprobada por la supervisión para la realización de diferentes obras que se generen en barrios, colonias, aldeas y caserios del Distrito Central y que serán utilizadas para la limpieza de calles, avenidas y atender otras necesidades.

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por tiempo, la cantidad a pagarse será el número de horas utilizadas para la ejecución de la actividad, de trabajos ordenados y aprobados por la supervisión del proyecto.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá el mantenimiento y combustible para el equipo necesario para la ejecución de la actividad en los sitios indicados. Además, incluirá el precio del operador del equipo ofertado.

e) TRACTOR DE ORUGA CON RIPPER DE 130-160HP

UNIDAD: HORA

DESCRIPCION:

La actividad consiste en el alquiler de un tractor de oruga de 130-160 HP aprobado por la supervisión para la realización de diferentes obras que se generen en barrios, colonias, aldeas y caserios del Distrito Central y que serán utilizadas para la limpieza de calles, avenidas y atender otras necesidades, así como para la canalización de ríos y quebradas.

MEDICION Y PAGO:

MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. de C.V. MANSER 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

MEDICION:
Se medirá por tiempo, la cantidad a pagarse será el número de horas utilizadas para la ejecución de la actividad, de trabajos ordenados y aprobados por la supervisión del proyecto.
PAGO:
Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá el mantenimiento y combustible para el equipo necesario para la ejecución de la actividad en los sitios indicados. Además, incluirá el precio del operador del equipo ofertado.

f) RETROEXCAVADORA DE LLANTA DE 86 HP
UNIDAD: HORA
DESCRIPCION:
La actividad consiste en el alquiler de una Retroexcavadora de llanta de 86 HP aprobada por la supervisión para la realización de diferentes obras que se generen en barrios, colonias, aldeas y caserios del Distrito Central y que serán utilizadas para la limpieza de calles, avenidas y otras necesidades, así como para la carga de material de desperdicios de canalización de ríos, quebradas y otros trabajos.

MEDICION Y PAGO:
MEDICION:
Se medirá por tiempo, la cantidad a pagarse será el número de horas utilizadas para la ejecución de la actividad, de trabajos ordenados y aprobados por la supervisión del proyecto.
PAGO:
Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá el mantenimiento y combustible para el equipo necesario para la ejecución de la actividad en los sitios indicados. Además, incluirá el precio del operador del equipo ofertado.

g) VIBRO COMPACTADORA DE RODILLO DE 10-12 TONELADAS TIPO I.R.S.D 100D
UNIDAD: HORA
DESCRIPCION:
La actividad consiste en el alquiler de un Vibro Compactador de Rodillo con una capacidad de 10 a 12 toneladas tipo I.R.S.D 100D aprobado por la supervisión para la realización de obras necesarias que se generen en el Distrito Central.

MEDICION Y PAGO:
MEDICION:
Se medirá por tiempo, la cantidad a pagarse será el número de horas utilizadas para la ejecución de la actividad, de trabajos ordenados y aprobados por la supervisión del proyecto.
PAGO:
Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá el mantenimiento y combustible para el equipo necesario para la ejecución de la actividad en los sitios indicados. Además, incluirá el precio del operador del equipo ofertado.

h) TANQUE CISTERNA CON CAPACIDAD DE 4000 GALONES
UNIDAD: HORA
DESCRIPCION:
La actividad consiste en el alquiler de un Tanque cisterna con una capacidad de 4000 galones, aprobado por la supervisión para la realización de obras necesarias que se generen en el Distrito

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS MULTIPLES S.A. de C.V. 1501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C. FOLIO OK

Central, para eliminar aquella sedimentación dejada en la superficie de calles y avenidas luego de una inundación entre otras obras que se necesiten.

MEDICION Y PAGO:
MEDICION:
Se medirá por tiempo, la cantidad a pagarse será el número de horas utilizadas para la ejecución de la actividad, de trabajos ordenados y aprobados por la supervisión del proyecto.
PAGO:
Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá el mantenimiento y combustible para el equipo necesario para la ejecución de la actividad en los sitios indicados. Además, incluirá el precio del operador del equipo ofertado.

LISTADO DE EQUIPO:

El oferente deberá presentar la totalidad de la maquinaria y equipo solicitado.
Al momento de presentar la oferta, el licitante deberá presentar la constancia de propiedad o alquiler del equipo presentado (cada uno), certificando la disponibilidad del mismo en las cantidades requeridas para la presente contratación

LISTADO DE EQUIPO MINIMO	
ITEM	**MAQUINARIA O EQUIPO**
1	CABEZAL CON LOW BOY (40 TON)
2	EXCAVADORA DE ORUGA (20 TON)
3	VOLQUETA DE 12M3
4	MOTONIVELADORA DE 135-165 HP
5	TRACTOR DE ORUGA CON RIPPER DE 130-160HP
6	RETROEXCAVADORA DE LLANTA DE 86 HP
7	VIBRO COMPACTADORA DE RODILLO DE 10-12 TONELADAS TIPO I.R.S.D 100D
8	TANQUE CISTERNA CON CAPACIDAD DE 4000 GALONES

El oferente deberá presentar la totalidad de la maquinaria y equipo solicitado en las cantidades de tiempo requerido. Ofertas parciales serán rechazadas.

Al momento de presentar la oferta, el licitante deberá presentar la constancia de propiedad o alquiler del equipo presentado (cada uno), certificando la disponibilidad del mismo en las cantidades requeridas para la presente contratación

MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. de C.V. MANSER 501-1-N-CT/CS Tegucigalpa, M.D.C.

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

Apéndice B. La oferta del Proveedor (Lista de precios)

Ítem	Descripción	Mantenimiento y Servicio, S.A. de C.V. (MANSER)			
		Unidad y Cantidad		Precio Unitario Ofertado Lempiras	Total Revisado Eval. (L.)
"SERVICIO DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARÍA Y EQUIPO PARA DIFERENTES OBRAS EN EL DISTRITO CENTRAL"					
1	CABEZAL CON LOW BOY (40 TON)	Kilometros	3,861.00	26.45	102,123.45
2	EXCAVADORA DE ORUGA (20 TON)	Horas	2,299.000	1,547.00	3,556,553.00
3	VOLQUETA DE 12M3	Horas	5,359.00	555.45	2,976,656.55
4	MOTONIVELADORA DE 135-165 HP	Horas	1,837.00	1,560.15	2,865,995.55
5	TRACTOR DE ORUGA CON RIPPER DE 130-160HP	Horas	1,397.00	1,548.30	2,162,975.10
6	RETROEXCAVADORA DE LLANTA DE 86 HP	Horas	1,072.50	925.75	992,866.88
7	VIBRO COMPACTADORA DE RODILLO DE 10-12 TONELADAS TIPÓ I.R.S.D. 100 D	Horas	1,533.00	1,058.00	1,621,914.00
8	TANQUE CISTERNA CON CAPACIDAD DE 4000 GALONES	Horas	1,843.00	568.68	1,048,077.24
				15% IVS	2,299,074.27
TOTAL					**17,626,236.04**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

MANTENIMIENTO Y SERVICIO S.A. de C.V.
MANSER
1801-1-N-CTICS
Tegucigalpa, M.D.C.